



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0148/02/24

Oficio N° OR-130/GA/0726/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2024

LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE PLACIDO AMEZCUA ESPINOZA.

PROPIETARIO

CALLE: 13 DE SEPTIEMBRE S/N

COLONIA CHAPULTEPEC C.P. 34945

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Febrero de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Febrero de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Mayo de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Febrero de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	Pueblo Nuevo	Durango	LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE PLACIDO AMEZCUA ESPINOZA.



Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	466523	2627665
2	466855	2627875
3	467028	2627658
4	466420	2624565
5	465995	2624645





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0148/02/24

Oficio N° OR-130/GA/0726/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2024

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	154.25	109.52	107.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	107.04 (ciento siete punto cuatro)	2798.37 (dos mil setecientos noventa y ocho punto treinta y siete)

Nombre del predio: P.P. LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/05/24 - 30/04/25	Arbutus spp.	20.54	1.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/24 - 30/04/25	Juniperus spp.	20.54	6.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/24 - 30/04/25	Pinus muerto	20.54	.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/24 - 30/04/25	Pinus spp.	20.54	284.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/24 - 30/04/25	Quercus spp.	20.54	276.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	15.24	20.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	15.24	1.58	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0148/02/24

Oficio N° OR-130/GA/0726/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2024

3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	15.24	.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	15.24	286.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	15.24	148.97	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	25.19	46.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	25.19	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	25.19	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	25.19	296.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	25.19	262.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	19.92	28.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	19.92	3.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	19.92	323.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	19.92	67.37	Metros cúbicos r.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus spp.	26.15	54.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	26.15	7.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	26.15	312.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	26.15	364.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE GUADALUPE COLIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJO

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0148/02/24

Oficio N° OR-130/GA/0726/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2024

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE COYOTES	D-10-023-COY-046/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corte.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregar del aprovechamiento 2.91 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 2.97 hectáreas de franja protectora de caminos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0148/02/24

Oficio N° OR-130/GA/0726/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2024

14. Deberá realizar tratamientos complementarios de; 107.04 hectáreas de control y acomodo de desperdicios y 6.0 hectáreas de cercado, estas actividades se realizarán durante el ciclo de corte.
15. Las especies por aprovechar serán: Pinus durangensis, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Quercus durifolia, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Juniperus deppeana, Arbutus madrensis, y Arbutus tessellata, arbutus spp y Pino muerto.
16. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 6.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas durante el ciclo de corte; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0148/02/24

Oficio N° OR-130/GA/0726/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2024

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.

Mtra. Claudia Ernestina Hernandez Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango. Ciudad.

Ing.- Maria Elena Diaz Mancinas.- Encargada de la Oficina Regional SEMARNAT, El Salto Pueblo Nuevo Dgo.

Ing. José Guadalupe Colin. -Responsable Técnico. Correo electrónico.- jose_colin8@hotmail.com

Archivo:

ROC/AGOCH/fgmt



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

6 de 6

